

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1062

Declara a la Sociedad Pro Hospital del Niño, conocida comúnmente como “Hospital del Niño”, patrimonio del pueblo puertorriqueño.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto de reconocer a la Sociedad Pro Hospital del Niño como patrimonio:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 1062

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Resultados	3

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1062 (P. de la C. 1062)¹, el cual declara al Hospital del Niño como patrimonio de la isla.

Dicha medida no ejercería efecto sobre los recursos fiscales, toda vez que sus disposiciones son de carácter simbólico y van dirigidas a reconocer la labor del Hospital.

II. Introducción

El Informe 2026-393 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 1062 (P. de la C. 1062)². Declarando a la *Sociedad Pro-Hospital del Niño* como patrimonio del pueblo, la medida busca destacar su trayectoria en la provisión de servicios médicos, terapéuticos y educativos,

dirigidos a la atención de condiciones crónicas o severas en la niñez.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto y se presenta un análisis de por qué no conllevaría efecto sobre fondo general.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 1062 establece lo siguiente:

Artículo 1.-Se designa la Sociedad Pro Hospital del Niño como Patrimonio del Pueblo de puertorriqueño.

Artículo 2. -El Pueblo de Puerto Rico reconoce y exalta la aportación social, educativa, histórica y cultural de la Sociedad Pro Hospital del Niño en la atención a los niños con condiciones crónicas o severas, así como en la

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1062, el cual reconoce al Hospital del Niño como patrimonio del pueblo puertorriqueño. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. de la C. 1062, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/159784>.

promoción de una sociedad más justa e inclusiva.

Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 1062 exalta las aportaciones de la Sociedad Pro Hospital del Niño, mediante su designación como patrimonio de Puerto Rico.

IV. Resultados⁴

La OPAL concluye que, por tratarse de un gesto conmemorativo, la aprobación del P. de la C. 1062 no representaría impacto sobre el fisco. La determinación de “patrimonio” no acarrea costos sobre el erario.

La designación propuesta tiene un carácter esencialmente simbólico y no conlleva la creación de programas, estructuras administrativas ni asignaciones presupuestarias adicionales. Asimismo, la medida tampoco impone obligaciones operacionales a las agencias del Gobierno

de Puerto Rico ni requiere la contratación de personal o la adquisición de bienes o servicios para su puesta en vigor. Por último, la medida no establece beneficio o incentivo contributivo para la entidad. Por consiguiente, de aprobarse la medida, esta se podría implementar utilizando recursos ordinarios existentes.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.